

RESOLUCIÓN ACG-DIR-014-2016

En la Dirección del Área de Conservación Guanacaste, del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, del Ministerio de Ambiente y Energía, en Liberia, a las diez horas del veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Parque Nacional Santa Rosa fue creado en los Decretos ejecutivos N° 1562-A del 20 de marzo de 1971, ampliado por el Decreto Ejecutivo N° 7013-A del 04 de mayo de 1977, el 12062-A del 13 de noviembre de 1980 y N° 17656, del 25 de julio de 1987, ratificados por Ley N° 6794 del 25 de agosto de 1982.

SEGUNDO: Que el Sector Playa Naranjo, del Parque Nacional Santa Rosa es un sitio de visitación, para desarrollar diversas actividades turísticas y científicas.

TERCERO: Que existe el oficio ACG-PET- 112, de fecha 26 de julio del 2016, emitido por el señor Juan Carlos Carrillo Espinoza, Coordinador del Programa de Ecoturismo, del Área de Conservación Guanacaste, en donde recomienda el cierre temporal, al ingreso al Sector de Playa Naranjo, a partir del día 01 de agosto del 2016 hasta el 30 de noviembre del 2016, período en el que se estará realizando el debido mantenimiento a los servicios sanitarios y a las demás estructuras del sitio, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los visitantes.

CUARTO: Que las Áreas Silvestres protegidas del Ministerio del Ambiente y Energía, tiene en su competencia, regular el turismo, la visitación y la recreación, buscando la sostenibilidad ecológica de estas actividades con el manejo propio del área protegida.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Es obligación, derivada de las Leyes, velar por la utilización racional de los elementos ambientales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes, propiciar el desarrollo satisfaciendo las necesidades humanas básicas sin comprometer las opciones de las generaciones futuras, con la obligación de velar por la protección y manejo adecuado de las Áreas Silvestres Protegidas.

SEGUNDO: El Estado deberá acordar las medidas correctivas que se requieran para prevenir o mitigar los efectos ambientales, tomando en cuenta los principios precautorios y constitucionales que promueven el uso y disfrute de las áreas silvestres protegidas.

TERCERO: La Administración del Área de Conservación de Guanacaste debe velar por brindar un servicio eficiente y asegurarse de no poner en riesgo la seguridad de los usuarios.



POR TANTO
LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN GUANACASTE
RESUELVE

PRIMERO: Cerrar temporalmente el ingreso al Sector de Playa Naranjo del Parque Nacional Santa Rosa, del Área de Conservación Guanacaste, a partir del 01 de agosto del 2016 hasta el 30 de noviembre del 2016, período en el que se estará realizando el debido mantenimiento a los servicios sanitarios y a las demás estructuras del sitio, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los visitantes.

NOTIFIQUESE:



Alejandro Masís Cuevillas
Directo

VB° Licda. Betty Marchena Marchena